



En quartillo.

SETTO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NUEVE.

D<sup>n</sup>. Don. de Yaguiso ante v. s. paxero, y digo: Que habiendose rematado en mi persona las casas que quedaron por fin, y muerse de la D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Tambino, vias abajo el puente en la Carridad de Reina, y siete mil p. de cosa de con la calidad que cargando en ella algunos ptales. pertenecientes a varias obras Pias si los interesados quisieren de ptales en la misma finca los reconozca bajo el mismo interes que antes estaban, y de no obrar toda la Carridad. Mas como el Proceso esta girando en curso sobre la liquidacion de Cuentas entre el M<sup>a</sup>. y Acreedores no se ha podido extender el Instrumento de remate. Inzerim se verifica necesario para mi resguardo, y que me sirva de todo en forma que el presente Sr. me de testimonio del escrito de / 46 con sus diligencias; de / 47 / 48 / 49 / 50 / 51 y diligencias que le subrienen.

En cuyo proposito

A. S. pido, y suplico se sirva mandar que con citacion al Procurador de los hered

CO. AD 3  
CAS 12  
DNC 1095  
A 1



nos se me de en la forma preveni  
da por decreto en Tur 18

Domingo de  
P. Arguiza  
Do

Como lo pide con citacion. Lima  
y en. 18 de 1830

Vega del Beniz

Proveydo, y firmado por el r.<sup>o</sup> Conde  
de la Vega del Ben, Alc. Ordin.<sup>o</sup> de esta  
ciudad, y su Jurisdiccion por su Ma  
gestad en el dia de su fecha

Ante mi

Mig. Ant. de Arriata  
Ten.<sup>te</sup> del S.<sup>o</sup> M. del Exmo. Cav. Do

En el mismo dia de su fecha. el decreto  
anterior, cité para lo que se man  
da en el a Jose Felix Francia, Pro  
curador a nombre de su parte  
en su persona doy fe

Arriata